



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

CONTABILIDAD

1.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Al disponerse por el real decreto de reorganización del Ejército activo y de reserva, fecha 29 de agosto último (C. L. núm. 291), que los Depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros estuviesen afectos á las Comandancias generales de estos cuerpos para los efectos económicos y administrativos, se tuvo en cuenta que dichos Depósitos no podían considerarse como unidades independientes en cuanto á la contabilidad, por carecer de personal suficiente para desempeñar los cargos reglamentarios; en su consecuencia, y en vista de las dudas que se ofrecen para la reclamación de los haberes y demás goces que corresponden á los jefes, oficiales y tropa que sirven en los mismos, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el indicado precepto se entienda en el sentido de que los habilitados de las Comandancias generales de Artillería y de Ingenieros de las regiones respectivas, efectúen dicha reclamación por nómina, separadamente del personal de estas dependencias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del reglamento vigente para la revista de comisario de los cuerpos y clases del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

CRUCES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de septiembre último, promovida por el sargento, licenciado, del regimiento Infantería de Filipinas, Rafael Castell Ballester, en súplica de relíef y abono, fuera de

filas, de la pensión de 7'50 pesetas mensuales, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de agosto de 1875 y 18 de junio de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el relíef y abono de pensión que solicita, desde 1.º de junio de 1893; consignándose el pago por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de agosto último, promovida por el artillero, licenciado, Ricardo Suárez Fernández, en súplica de que se conceda autorización para que el 14.º regimiento Montado de Artillería pueda reclamarle 142'50 pesetas que se le adeudan de una cruz pensionada que posee; teniendo en cuenta que por real decreto de 13 de noviembre de 1885 se autorizó la reclamación, por ejercicios cerrados, de la pensión de la indicada cruz correspondiente á los meses de octubre de 1882 á abril de 1884, ambos inclusive, y que esta autorización se concedió dentro del plazo que determina el art. 19 de la vigente ley de contabilidad, así como que no han podido reclamarse los devengos referidos, por las dificultades que ha ofrecido al interesado el obtener la justificación prevenida en dicha soberana disposición, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se dé cumplimiento á la susodicha real orden de 13 de noviembre de 1885, y en su consecuencia que el 14.º regimiento Montado de Artillería, al que han pasado las incidencias de los disueltos regimientos 3.º á pie y de sitio, en los que sirvió el interesado, reclame, en extractos adicionales á los ejercicios cerrados de 1882-83 y 1883-84, las citadas pensiones con carácter preferente, según el art. 3.º (letra C) de la vigente ley de presupuestos, documentos que deberán comprobarse con copia de la mencionada real orden y demás justificación en ella preceptuada, sin perjuicio de la liquidación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el aspirante aprobado en el concurso de 1890, **D. José Mateo González**, residente en Vitoria, cause alta con el empleo de músico mayor en el batallón Cazadores de Reus núm. 16.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del telegrama de V. E. fecha 7 del presente mes, en que da cuenta de haber dispuesto que sea baja en ese ejército el oficial primero de Administración Militar **D. Angel Aizpuru y Mondéjar**, y que se incorpore á su destino de plantilla en el segundo Cuerpo de ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la expresada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo del ejército de Africa.

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del actual, promovida por el primer teniente de infantería del distrito de Puerto Rico, **D. Telesforo Saz Álvarez**, en la actualidad en uso de licencia, por enfermó, en Vitoria, solicitando continuar sus servicios en la Península; teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, en el que se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar reviste la gravedad que determina el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. I. número 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el referido oficial sea baja definitiva en aquella isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, el cual quedará de remplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de la Isla de Puerto Rico, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

M.ª SECCION

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras accesorias para el polvorin del «Confitero», en la plaza de Santa Cruz de Tenerife, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 24 de febrero próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto y disponer que su presupuesto, importante 14.370 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el jefe del detall de la Comandancia de Alava del instituto á cargo de V. E., en instancia que por esa Dirección General se cursó á este Ministerio en 9 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, proponga al guardia segundo de aquella Comandancia, **Aniceto Heras Camarero**, para un compromiso de reenganche por cuatro años, con los beneficios del real decreto de 1.º de junio de 1877, á contar desde 1.º de marzo de 1893, y le reclame en la misma adicional los premios y pluses correspondientes al propio mes de marzo y los de abril, mayo y junio siguientes; disponiendo, al propio tiempo S. M., que el importe de la repetida adicional, luego que se liquide, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, y que los premios y pluses devengados por el citado guardia en el ejercicio corriente, le sean reclamados en el primer estado trimestral que formalice la repetida Comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el jefe del detall de la Comandancia de Málaga del instituto á cargo de V. E., en instancia que por esa Dirección general se cursó á este Ministerio en 9 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, proponga al guardia segundo de la citada Comandancia, **Agustín Avilés Pérez**, para el compromiso de reenganche por cuatro años á que este individuo tiene derecho, con los beneficios del real decreto de 1.º de junio de 1877, á partir del 1.º de junio de 1893, y le reclame lo que por dicho concepto hubiera devengado en el mismo mes; disponiendo, á la vez, que el importe de la adicional, una vez liquidada, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones*

que carecen de crédito legislativo, y que en el primer estado trimestral que por la expresada Comandancia se formalice, se reclamen asimismo al repetido guardia los premios y pluses que le correspondan en los meses transcurridos del actual año económico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Murcia, solicitando el abono de las raciones de pan devengadas desde el mes de enero de 1893 por dos soldados de dicho regimiento que prestan sus servicios en la Comisión de límites entre España y Portugal y que han sido deducidas por la Intervención general de Guerra con arreglo á lo preceptuado en el art. 83 del vigente reglamento de revistas, así como que se determine la forma en que deben reclamarse, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el abono de raciones que se solicita, en atención á que no se hallan en punto alguno de la Nación en que puedan extraerlas; debiendo hacerse la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93 y mediante justificante, con cargo al cap. 8.º, art. 1.º del vigente presupuesto, para percibir las en metálico, valorándolas al precio que hubieran tenido en el mes á que corresponda el suministro en la factoría de subsistencias del punto en que resida el referido cuerpo, en analogía con lo dispuesto en la real orden de 15 de julio de 1893 (D. O. núm. 153), para las raciones de pienso de los caballos de los jefes y oficiales de Estado Mayor que prestan sus servicios en las comisiones de Marruecos y de límites de España y Portugal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el teniente coronel de Infantería de la escala activa, con destino en el regimiento Reserva de Montenegro núm. 84, D. Salvador Martín Blanch, y deseando fijar su residencia en Valencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido jefe sea baja por fin del presente mes en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 1.º de abril próximo venidero, el sueldo provisional de 450 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos

que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDO, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de enero último, promovida por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, con destino en Las Palmas de Gran Canaria, D. Francisco Cerveró y Miralles, en súplica de que se le conceda el sueldo de comandante, como comprendido en los beneficios del art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abone al interesado el sueldo de comandante desde 1.º de octubre de 1892, con arreglo á la real orden de 1.º de diciembre del año próximo pasado (*Colección Legislativa* núm. 402), y art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 15 de enero último, promovida por el primer teniente del regimiento Cazadores de Galicia, D. Eugenio Macía Vázquez, en súplica de abono de medio sueldo de su empleo correspondiente al mes de septiembre último, que fué deducido del extracto por la Intervención general de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que si bien el interesado en 15 de septiembre, fecha en que se pasó la revista, se hallaba disfrutando de licencia por asuntos propios, hizo constar en el justificante que el día 1.º del mismo mes se hallaba presente en su destino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, conforme á lo prevenido en los artículos 44 y 80 del reglamento de revistas vigente, y que en la reclamación que haya de practicarse se compruebe la fecha en que empezó á hacer uso de la licencia, uniendo copia del pasaporte debidamente autorizado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 de enero último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Borbón núm. 17, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad

de 100 pesetas, importe de las gratificaciones de efectividad de los meses de marzo á junio inclusive, del capitán de dicho cuerpo D. Carlos Carranque Marín, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, con aplicación al cap. 6.º, art. 1.º, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 7 de diciembre del año próximo pasado, promovida por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Manuel Medel Alvarez, en súplica de que se le conceda el sueldo de capitán, como comprendido en los beneficios que concede el art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se abone al interesado el expresado sueldo á partir del 1.º de noviembre del año último, no correspondiéndole esta gratificación en meses anteriores en atención á las situaciones en que se ha encontrado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 2 de diciembre último, promovida por el cabo de la Comandancia de Valencia de ese Instituto, Francisco Jiménez Balalles, en súplica de que le sea abonado el haber del mes de junio de 1890, que justificó en Málaga en expectación de destino como procedente de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo prevenido en real orden de 22 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 406).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 12 de diciembre último, promovida por el guardia de segunda clase de ese instituto, Miguel Prado Prieto, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, el haber correspondiente al mes de febrero de 1893, que justificó á bordo del vapor «Montevideo» á su regreso de Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, que deberá formalizar la comandancia donde sirva el interesado, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.º SECCIÓN

Circular. En vista de las consultas elevadas á esta Sección por varios jefes de los batallones de Artillería, respecto á los reclutas extraídos de las Zonas para diferentes centros y establecimientos del arma, he tenido á bien disponer que dichos batallones pasen la revista con la fuerza señalada en el estado letra A de la real orden circular de 17 de febrero último (D. O. núm. 38), con arreglo á lo que determina el art. 4.º de la misma y el 1.º de la real orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 52).

A este fin, los jefes de dichos batallones se pondrán de acuerdo con los de los centros y establecimientos, facilitándoles los individuos que deban pasar á los mismos, los cuales reunirán las condiciones de instrucción necesarias para el servicio á que se les destine.

Caso de que los centros y establecimientos necesitaran menos personal del que se les señala en el estado letra E de la citada circular de 17 de febrero último, los jefes de los batallones dispondrán el pase á licencia ilimitada de los individuos sobrantes, los cuales quedarán en disposición de cubrir las bajas que ocurran en lo sucesivo.

Madrid 14 de marzo de 1894.

El Jefe de la Sección,
Federico Mendicuti